

Fwd: Proceso No. 2022 - 00498 (11001310300520220049800) BANCO DE BOGOTA S.A. contra REFRISETRANS S.A.S. Y DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

Carlos Augusto Caicedo Gardezabal <director@caicedoasociados.com>

Mié 23/08/2023 10:53 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co

<rjudicial@bancodebogota.com.co>; Cuesta Garces, Sara Milena <scuesta@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (670 KB)

00 Memorial 5751 REFRISETRANS SAS (DEFENSA) Recurso reposicion.pdf;

Buenos días,

Adjunto recurso.

Muchas gracias,

Carlos A. Caicedo Gardezabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Mágister Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston, Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 – 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

-

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

Copia: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

Ref. Proceso No. 2022 – 00498 (11001310300520220049800)

BANCO DE BOGOTA S.A. contra REFRISETRANS S.A.S. Y DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

CARLOS CAICEDO GARDEAZÁBAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 141.001 del C S de la J expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía número 80.425.534 de Usaquén, con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com, en mi condición de apoderado de los demandados, la sociedad **REFRISETRANS S.A.S.** identificado con Nit No. 900.709.502-5, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., representada legalmente por el señor JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ mayor de edad identificado con C.C. No. 80.165.290, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación refrisetrans@gmail.com; y apoderado de la señora **DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con C.C. No. 53.049.035, domiciliada y residente en la CARRERA 69B NO. 60A-46 MADELENA de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación carolayjos@hotmail.com; con el presente escrito estando en tiempo, procedo a interponer recurso de reposición en subsidio de apelación y formulación de excepciones previas, en contra del auto del **22 de noviembre de 2022** que libró mandamiento de pago y que fue notificado el día **17 de agosto de 2023**, por cuanto el correo electrónico para la notificación fue recibido el día 15 de agosto de 2023, con fundamento en las consideraciones que se expresaran adelante:

CONSIDERACIONES

1. El auto del señor juez omite que el proceso ejecutivo carece de legitimación para este trámite por cuanto el BANCO DE BOGOTA S.A. no es el acreedor de las obligaciones que referencian los documentos que denominan como “pagaré”.

2. Faltando a la buena fe procesal, BANCO DE BOGOTA S.A. ocultó al señor juez que el verdadero acreedor de las obligaciones originadas en los documentos denominados “pagares” es el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA)** con NIT 860402272-2 que junto con la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)** con NIT 860042945-5 presentaron a los deudores los mismos pagarés de este ejecutivo.

3. El BANCO DE BOGOTÁ S.A. les cedió al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) con NIT 860402272-2 y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA) con NIT 860042945-5 los valores originados en dichos “pagares”.

4. Como si fuera poco todo lo anterior, y faltando de nuevo a la buena fe procesal, BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitó embargos en este proceso, los cuales fueron decretados y registrados en el patrimonio de los demandados, causando daños morales y económicos.

5. El valor del auto de mandamiento de pago carece de legitimidad toda vez que la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. ocultó que no es el acreedor.

EXCEPCIONES PREVIAS

De acuerdo con el artículo 100 del Código general del Proceso, estas son las excepciones previas que se proponen dentro del término de traslado de la demanda:

Inexistencia del demandante o del demandado.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 100, es evidente que en esta demanda ejecutiva son inexistentes las sociedades FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA) con NIT 860042945-5, quienes son los acreedores de saldos de deuda originados en los pagarés de este proceso ejecutivo, por tanto esta excepción debe prosperar.

De igual forma, los demandados que presenta el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en este proceso no corresponden a deudores con dicha entidad por cuanto el mismo BANCO DE BOGOTÁ cedió los saldos al FNA y CISA, es decir el demandado presentado es ilegal y por tanto es inexistente.

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Según el numeral 5 sobre la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, es claro que la demanda no cumple ninguno de los requisitos formales siendo adicionalmente indebidas las pretensiones que acumularon juntas en este proceso sobre dos pagarés que cedieron al FNA y CISA. Por esto tan esencial esta excepción debe prosperar.

Falta de jurisdicción o de competencia.

Si bien el juez quinto civil del circuito no es competente para emitir un auto de mandamiento de pago a favor de un acreedor que no corresponde a la realidad y legitimidad de los pagarés, tampoco lo es ningún juez en el estado colombiano.

Manifiesto claramente que este error procesal no es culpa del señor juez sino que corresponde al ocultamiento que hizo el BANCO DE BOGOTÁ S.A. al señor juez en cuanto a que el verdadero acreedor de las obligaciones originadas en los documentos denominados “pagares” es el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA)** con NIT 860402272-2 que junto con la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)** con NIT 860042945-5.

No haberse presentado prueba de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado.

De acuerdo al numeral 6, la excepción previa debe prosperar por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ no presentó prueba alguna de la verdadera calidad en que actúe como demandante, por cuanto los documentos denominados “pagarés” están bajo el dominio de quienes actúan como acreedores es decir el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

Se realizó indebidamente un trámite ejecutivo que no corresponde a la realidad actual de los documentos denominados “pagarés” por cuanto el demandante ya los había cedido, lo anterior de acuerdo con el numeral 7 del artículo 100 del CGP.

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios

De acuerdo al numeral 9, la excepción previa debe prosperar por cuanto no comprende la demanda a los litisconsortes necesarios por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ cedió las obligaciones de pago originadas en los pagarés al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)

Revisado el mandamiento de pago que el juez debe revocar y los documentos denominados “pagares” aportados en la demanda, se puede establecer que los pagarés que se pretenden cobrar no están legitimados a través del demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**

En ese orden de ideas tenemos que los documentos denominados “pagarés” aportados adolecen de los requisitos del artículo 422 del C. G. P. *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”* ya que el mismo esta alterado, viciando así el titulo base la ejecución.

PRETENSIONES

A partir de lo anterior solicito al señor juez

1. Se revoque el auto de mandamiento de pago.
2. Levantamiento de las medidas cautelares.

SOLICITUD ESPECIAL

Una vez revocado el auto de mandamiento de pago, ruego al señor juez condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante fijando el plazo para la presentación del incidente de daños y perjuicios a los demandados luego de que se hayan levantado las medidas cautelares.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Poder de mis dos poderdantes
2. Notificación de esta demanda 20043088 con el mandamiento de pago fechada 15 de agosto de 2023 cuya notificación de ley comienza el 17 de agosto de 2023 dirigida a REFRISETRANS S.A.S.
3. Notificación de esta demanda 20043089 con el mandamiento de pago fechada 15 de agosto de 2023 cuya notificación de ley comienza el 17 de agosto de 2023 dirigida a DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REFRISETRANS S.A.S.

Como prueba de que BANCO DE BOGOTÁ S.A. no es el legitimado para este proceso adjunto una notificación de los acreedores FNA y de la sociedad CISA:

5. Una de las notificaciones electrónicas recibidas del verdadero acreedor de los pagarés que se pretenden ilegalmente ejecutar, es decir la notificación del acreedor FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y que se hace a través de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

CARRERA 13 N° 37-70 PISO 6

BOGOTA D.C

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 13 N° 37-70 PISO 6

BOGOTA D.C

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

APODERADO: MANUEL HERNANDEZ DIAZ

CARRERA 13 NO. 38-65 Of. 701

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co;
scuesta@bancodebogota.com.co;

DEMANDADO: REFRISETRANS S.A.S.

Rep. Legal: JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ

CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR

BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: refrisetrans@gmail.com

DEMANDADO: DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

CARRERA 69B NO. 60A- 46 Madelena

BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: carolayjos@hotmail.com

APODERADO: CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL.

CARRERA 8 NO. 38-33 OFICINA 1204

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: director@caicedoasociados.com

Atentamente,

CARLOS CAICEDO GARDEAZABAL

C.C. N° 80.425.534 de Usaquén

T.P. N° 141.001 del C.S.J

Exp 5751

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

AVISOS IMPORTANTES:



Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema, y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias, le

comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted., si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

Copia: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

Ref. Proceso No. 2022 – 00498 (11001310300520220049800)
BANCO DE BOGOTA S.A. contra REFRISETRANS S.A.S. Y DIANA
CAROLINA VELA RODRIGUEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO QUE
LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS.

CARLOS CAICEDO GARDEAZÁBAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 141.001 del C S de la J expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía número 80.425.534 de Usaquén, con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com, en mi condición de apoderado de los demandados, la sociedad **REFRISETRANS S.A.S.** identificado con Nit No. 900.709.502-5, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., representada legalmente por el señor JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ mayor de edad identificado con C.C. No. 80.165.290, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación refrisetrans@gmail.com; y apoderado de la señora **DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con C.C. No. 53.049.035, domiciliada y residente en la CARRERA 69B NO. 60A-46 MADELENA de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación carolayjos@hotmail.com; con el presente escrito estando en tiempo, procedo a interponer recurso de reposición en subsidio de apelación y formulación de excepciones previas, en contra del auto del **22 de noviembre de 2022** que libró mandamiento de pago y que fue notificado el día **17 de agosto de 2023**, por cuanto el correo electrónico para la notificación fue recibido el día 15 de agosto de 2023, con fundamento en las consideraciones que se expresaran adelante:

CONSIDERACIONES

1. El auto del señor juez omite que el proceso ejecutivo carece de legitimación para este trámite por cuanto el BANCO DE BOGOTA S.A. no es el acreedor de las obligaciones que referencian los documentos que denominan como “pagaré”.
2. Faltando a la buena fe procesal, BANCO DE BOGOTA S.A. ocultó al señor juez que el verdadero acreedor de las obligaciones originadas en los documentos denominados “pagares” es el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA)** con NIT 860402272-2 que junto con la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)** con NIT 860042945-5 presentaron a los deudores los mismos pagarés de este ejecutivo.
3. El BANCO DE BOGOTÁ S.A. les cedió al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) con NIT 860402272-2 y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA) con NIT 860042945-5 los valores originados en dichos “pagares”.
4. Como si fuera poco todo lo anterior, y faltando de nuevo a la buena fe procesal, BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitó embargos en este proceso, los cuales fueron decretados y registrados en el patrimonio de los demandados, causando daños morales y económicos.
5. El valor del auto de mandamiento de pago carece de legitimidad toda vez que la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. ocultó que no es el acreedor.

EXCEPCIONES PREVIAS

De acuerdo con el artículo 100 del Código general del Proceso, estas son las excepciones previas que se proponen dentro del término de traslado de la demanda:

Inexistencia del demandante o del demandado.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 100, es evidente que en esta demanda ejecutiva son inexistentes las sociedades FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA) con NIT 860042945-5, quienes son los acreedores de saldos de deuda originados en los pagarés de este proceso ejecutivo, por tanto esta excepción debe prosperar.

De igual forma, los demandados que presenta el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en este proceso no corresponden a deudores con dicha entidad por cuanto el mismo BANCO DE BOGOTÁ cedió los saldos al FNA y CISA, es decir el demandado presentado es ilegal y por tanto es inexistente.

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Según el numeral 5 sobre la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, es claro que la demanda no cumple ninguno de los requisitos formales siendo adicionalmente indebidas las pretensiones que acumularon juntas en este proceso sobre dos pagarés que cedieron al FNA y CISA. Por esto tan esencial esta excepción debe prosperar.

Falta de jurisdicción o de competencia.

Si bien el juez quinto civil del circuito no es competente para emitir un auto de mandamiento de pago a favor de un acreedor que no corresponde a la realidad y legitimidad de los pagarés, tampoco lo es ningún juez en el estado colombiano.

Manifiesto claramente que este error procesal no es culpa del señor juez sino que corresponde al ocultamiento que hizo el BANCO DE BOGOTÁ S.A. al señor juez en cuanto a que el verdadero acreedor de las obligaciones originadas en los documentos denominados “pagares” es el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA)** con NIT 860402272-2 que junto con la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)** con NIT 860042945-5.

No haberse presentado prueba de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado.

De acuerdo al numeral 6, la excepción previa debe prosperar por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ no presentó prueba alguna de la verdadera calidad en que actúe como demandante, por cuanto los documentos denominados “pagarés” están bajo el dominio de quienes actúan como acreedores es decir el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

Se realizó indebidamente un trámite ejecutivo que no corresponde a la realidad actual de los documentos denominados “pagarés” por cuanto el demandante ya los había cedido, lo anterior de acuerdo con el numeral 7 del artículo 100 del CGP.

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios

De acuerdo al numeral 9, la excepción previa debe prosperar por cuanto no comprende la demanda a los litisconsortes necesarios por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ cedió las obligaciones de pago originadas en los pagarés al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

Revisado el mandamiento de pago que el juez debe revocar y los documentos denominados “pagares” aportados en la demanda, se puede establecer que los pagarés que se pretenden cobrar no están legitimados a través del demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**

En ese orden de ideas tenemos que los documentos denominados “pagarés” aportados adolecen de los requisitos del artículo 422 del C. G. P. *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”* ya que el mismo esta alterado, viciando así el titulo base la ejecución.

PRETENSIONES

A partir de lo anterior solicito al señor juez

- 1. Se revoque el auto de mandamiento de pago.
- 2. Levantamiento de las medidas cautelares.

SOLICITUD ESPECIAL

Una vez revocado el auto de mandamiento de pago, ruego al señor juez condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante fijando el plazo para la presentación del incidente de daños y perjuicios a los demandados luego de que se hayan levantado las medidas cautelares.

ANEXOS Y PRUEBAS

- 1. Poder de mis dos poderdantes
- 2. Notificación de esta demanda 20043088 con el mandamiento de pago fechada 15 de agosto de 2023 cuya notificación de ley comienza el 17 de agosto de 2023 dirigida a REFRISETRANS S.A.S.
- 3. Notificación de esta demanda 20043089 con el mandamiento de pago fechada 15 de agosto de 2023 cuya notificación de ley comienza el 17 de agosto de 2023 dirigida a DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ
- 4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REFRISETRANS S.A.S.

Como prueba de que BANCO DE BOGOTÁ S.A. no es el legitimado para este proceso adjunto una notificación de los acreedores FNA y de la sociedad CISA:

- 5. Una de las notificaciones electrónicas recibidas del verdadero acreedor de los pagarés que se pretenden ilegalmente ejecutar, es decir la notificación del acreedor FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y que se hace a través de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

CARRERA 13 N° 37-70 PISO 6

BOGOTA D.C

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 13 N° 37-70 PISO 6

BOGOTA D.C

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

APODERADO: MANUEL HERNANDEZ DIAZ

CARRERA 13 NO. 38-65 Of. 701

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

DEMANDADO: REFRISETRANS S.A.S.

Rep. Legal: **JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ**

CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR

BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: refrisetrans@gmail.com

DEMANDADO: DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

CARRERA 69B NO. 60A- 46 Madelena

BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: carolayjos@hotmail.com

APODERADO: CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL.

CARRERA 8 NO. 38-33 OFICINA 1204

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: director@caicedoasociados.com

Atentamente,



CARLOS CAICEDO GARDEAZABAL

C.C. N° 80.425.534 de Usaquén

T.P. N° 141.001 del C.S.J

Exp 5751

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No 0052022-00498 00

BANCO DE BOGOTA S. A. contra REFRISETRANS S.A.S.

JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ mayor de edad identificado con C.C. No. 80.165.290, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., representante legal de la sociedad **REFRISETRANS S.A.S.** identificado con Nit No. 900.709.502-5, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C. correo de notificación refrisetrans@gmail.com; manifestó al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL PARA MI DEFENSA Y PRESENTE EXCEPCIONES PREVIAS** amplio y suficiente al Doctor **CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZÁBAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, con T.P 141.001 del C.S de la J., con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com; correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá, para que se notifique de los autos del proceso, conteste la demanda, y nos represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, presente recursos en defensa de nuestros intereses, presente incidentes de nulidad, apelaciones y en fin con todas las facultades del art 77 del Código General del proceso.

Atentamente,



JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ

C.C. No. 80.165.290

Acepto,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZÁBAL

C.C. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P No. 141.001 del C.S de la J.

Exp (5751)

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

J05cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

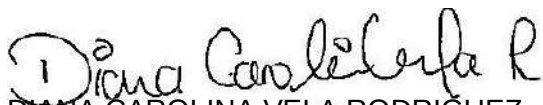
La ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No 0052022-00498 00

BANCO DE BOGOTA S. A. contra DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ mayor de edad identificada con C.C. No. 53.049.035, domiciliado y residente en la CARRERA 69B NO. 60A- 46 Madelena de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación carolayios@hotmail.com; manifestó al Señor Juez que conferimos **PODER ESPECIAL PARA MI DEFENSA Y PRESENTE EXCEPCIONES PREVIAS** amplio y suficiente al Doctor **CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZÁBAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, con T.P 141.001 del C.S de la J., con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com; correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá, para que se notifique de los autos del proceso, conteste la demanda, y nos represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, presente recursos en defensa de nuestros intereses, presente incidentes de nulidad, apelaciones y en fin con todas las facultades del art 77 del Código General del proceso.

Atentamente,



DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

C.C. No. 53.049.035

Acepto,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZÁBAL

C.C. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P No. 141.001 del C.S de la J.

Exp (5751)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REFRISETRANS SAS
Nit: 900709502 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02424850
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2014
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 68B No. 61-18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: refrisetrans@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3876891
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68B No. 61-18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: refrisetrans@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3876891
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11**

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 1 de marzo de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014, con el No. 01814444 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFRISETRANS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02226627 de fecha 22 de mayo de 2017 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 0260 de fecha 3 de mayo de 2017 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior las siguientes actividades: 1. Desarrollar la industria del transporte de servicio público de transporte de carga terrestre automotor y sus actividades conexas. 2. Adquirir o contratar vehículos para cumplir con su objeto social. 3. Comprar, vender e importar repuestos, insumos, chasis, vehículos. 4. Adquirir o contratar todos los bienes y servicios necesarios para cumplir cabalmente con el servicio de transporte de carga. 5. Toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. 6. Administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$750.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$750.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de marzo de 2014, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014 con el No. 01814444 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Salazar Martinez	C.C. No. 000000080165290
Legal	Jose Neftali	

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 8 del 12 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020 con el No. 02556307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Barrotes Contreras	C.C. No. 000000051878063
Principal	Olga Lucia	T.P. No. 41418-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 21 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02179397 del 25 de enero de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

Actividad secundaria Código CIIU: 7710

Otras actividades Código CIIU: 5224

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.613.528.914

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11**

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



DIANA CAROLINA VELA

----- Forwarded message -----

De: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** <acuseelectronico@acuseelectronico.co>
Date: mar, 15 ago 2023 a las 8:00
Subject: Notificación No. 20043088
To: <refrisetrans@gmail.com>

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20043088

Señor(a)
REFRISETRANS S.A.S.
refrisetrans@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)
[1. A AVISO REFRISETRANS.pdf](#)
[2. ANEXOS.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO – ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..





DIANA CAROLINA VELA

----- Forwarded message -----

De: **NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** <acuseelectronico@acuseelectronico.co>

Date: mar, 15 ago 2023 a las 8:00

Subject: Notificación No. 20043089

To: <refrisetrans@gmail.com>

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20043089

Señor(a)

DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

refrisetrans@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

[1. A AVISO DIANA.pdf](#)

[2. ANEXOS.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO – ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..



De: REFRISETRANS SAS Jose Salazar <refrisetrans@gmail.com>
Fecha: 12 de julio de 2023, 10:16:52 a.m. COT
Para: diana carolina vela rodriguez <carolayjos@hotmail.com>
Asunto: RV: NOTIFICACION DEUDA ESTATAL EN MORA

----- Forwarded message -----

De: Francisco Alberto Arias Prieto <farias@cisa.gov.co>
Date: vie., 7 de julio de 2023 10:05 a. m.
Subject: NOTIFICACION DEUDA ESTATAL EN MORA
To: refrisetrans@gmail.com <refrisetrans@gmail.com>

Estimado(a) deudor(a)
REFRISETRANS SAS

Reciba un cordial saludo de CISA Central de Inversiones S.A.

Registra una obligación(es) con **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** No. '10611900263, a la fecha presenta un valor total de \$ **336,223,652**.

En el Gobierno del cambio CISA te beneficia con las siguientes opciones de pago:

1. Acuerdo por valor \$ **222,984,227** cancelando de **CONTADO**
2. Acuerdo por valor \$ **267,581,072** cancelando en **3 CUOTAS**
3. Acuerdo por valor \$ **312,177,918** cancelando en **6 CUOTAS**
4. Acuerdo por valor \$ **390,222,397** cancelando en **12 CUOTAS**

La fecha límite para acceder a estos beneficios y realizar el pago es del 14 de Julio del 2023.

Recuerde que la etapa procesal se encuentra en Solicitud de Medidas de Embargo, estas son las únicas alternativas para **SUSPENDER** y/o **TERMINAR** el proceso jurídico.

!!!No pierdas esta gran oportunidad!!!

Si está de acuerdo con la alternativa propuesta anteriormente por favor enviar al correo farías@cisa.gov.co el **FORMATO DE PROPUESTA** que se encuentra al final de esta comunicación, indicando en el asunto:

“Me permito adjuntar aceptación de la propuesta enviada por CISA”

Para más información le invitamos a comunicarse con **FRANCISCO ARIAS** por los siguientes medios:

- Celular: 302 7144736
- Líneas gratuitas 018000912424 “o” 018000911188”
- WhatsApp <https://wa.link/ukil9x>
- En Bogotá al 6015460480
- Página Web: www.cisa.gov.co

Invita

Central de Inversiones S.A. CISA

INFORMACIÓN SUJETA A VERIFICACIÓN, APLICAN CONDICIONES Y RESTRICCIONES

FORMATO DE PROPUESTA

Señores:

Central de Inversiones S.A.

Me permito indicarles que me acojo a la alternativa de pago de _____ ofrecida por CISA para cancelar la suma de \$ _____ antes del **13 de junio de 2023.**

Declaración voluntaria de origen de fondos

Yo, (nosotros) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, () obrando en nombre propio y/o () en nombre y representación de _____, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a Central de Inversiones S.A.:

1. Los recursos que entrego provienen de las siguientes fuentes:

-
-
-
2. Declaro que los recursos que entregue no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Autorización de consulta y verificación

Autorizo irrevocablemente a Central de Inversiones S.A. para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad y/o sus subordinadas. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en las normas de la Superintendencia Financiera me comprometo a comunicar oportuna y anualmente la información en el evento que tanto las cifras o los demás datos se modifiquen.

Si fuere aplicable, solicito: seguro de vida por el valor del préstamo y nombro como beneficiario a Central de Inversiones S.A.

Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales Central de Inversiones S.A., me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. Declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que transmita electrónicamente a Central de Inversiones S.A. esta solicitud o, la haga por cualquier otro medio. En constancia de haber leído, entendido y aceptado esta información, firmo el presente documento.

#EstamosJuntosEnEsto

Atentamente,

Nombre

C.C.

Dirección

Ciudad

Celular.

Teléfono.

Correo electrónico:

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

Copia: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

Ref. Proceso No. 2022 – 00498 (11001310300520220049800)
BANCO DE BOGOTA S.A. contra REFRISETRANS S.A.S. Y DIANA
CAROLINA VELA RODRIGUEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO QUE
LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS.

CARLOS CAICEDO GARDEAZÁBAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 141.001 del C S de la J expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía número 80.425.534 de Usaquén, con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com, en mi condición de apoderado de los demandados, la sociedad **REFRISETRANS S.A.S.** identificado con Nit No. 900.709.502-5, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., representada legalmente por el señor JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ mayor de edad identificado con C.C. No. 80.165.290, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación refrisetrans@gmail.com; y apoderado de la señora **DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ** mayor de edad identificada con C.C. No. 53.049.035, domiciliada y residente en la CARRERA 69B NO. 60A-46 MADELENA de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación carolayjos@hotmail.com; con el presente escrito estando en tiempo, procedo a interponer recurso de reposición en subsidio de apelación y formulación de excepciones previas, en contra del auto del **22 de noviembre de 2022** que libró mandamiento de pago y que fue notificado el día **17 de agosto de 2023**, por cuanto el correo electrónico para la notificación fue recibido el día 15 de agosto de 2023, con fundamento en las consideraciones que se expresaran adelante:

CONSIDERACIONES

1. El auto del señor juez omite que el proceso ejecutivo carece de legitimación para este trámite por cuanto el BANCO DE BOGOTA S.A. no es el acreedor de las obligaciones que referencian los documentos que denominan como “pagaré”.
2. Faltando a la buena fe procesal, BANCO DE BOGOTA S.A. ocultó al señor juez que el verdadero acreedor de las obligaciones originadas en los documentos denominados “pagares” es el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA)** con NIT 860402272-2 que junto con la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)** con NIT 860042945-5 presentaron a los deudores los mismos pagarés de este ejecutivo.
3. El BANCO DE BOGOTÁ S.A. les cedió al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) con NIT 860402272-2 y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA) con NIT 860042945-5 los valores originados en dichos “pagares”.
4. Como si fuera poco todo lo anterior, y faltando de nuevo a la buena fe procesal, BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitó embargos en este proceso, los cuales fueron decretados y registrados en el patrimonio de los demandados, causando daños morales y económicos.
5. El valor del auto de mandamiento de pago carece de legitimidad toda vez que la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. ocultó que no es el acreedor.

EXCEPCIONES PREVIAS

De acuerdo con el artículo 100 del Código general del Proceso, estas son las excepciones previas que se proponen dentro del término de traslado de la demanda:

Inexistencia del demandante o del demandado.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 100, es evidente que en esta demanda ejecutiva son inexistentes las sociedades FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA) con NIT 860042945-5, quienes son los acreedores de saldos de deuda originados en los pagarés de este proceso ejecutivo, por tanto esta excepción debe prosperar.

De igual forma, los demandados que presenta el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en este proceso no corresponden a deudores con dicha entidad por cuanto el mismo BANCO DE BOGOTÁ cedió los saldos al FNA y CISA, es decir el demandado presentado es ilegal y por tanto es inexistente.

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

Según el numeral 5 sobre la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, es claro que la demanda no cumple ninguno de los requisitos formales siendo adicionalmente indebidas las pretensiones que acumularon juntas en este proceso sobre dos pagarés que cedieron al FNA y CISA. Por esto tan esencial esta excepción debe prosperar.

Falta de jurisdicción o de competencia.

Si bien el juez quinto civil del circuito no es competente para emitir un auto de mandamiento de pago a favor de un acreedor que no corresponde a la realidad y legitimidad de los pagarés, tampoco lo es ningún juez en el estado colombiano.

Manifiesto claramente que este error procesal no es culpa del señor juez sino que corresponde al ocultamiento que hizo el BANCO DE BOGOTÁ S.A. al señor juez en cuanto a que el verdadero acreedor de las obligaciones originadas en los documentos denominados “pagares” es el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA)** con NIT 860402272-2 que junto con la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)** con NIT 860042945-5.

No haberse presentado prueba de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado.

De acuerdo al numeral 6, la excepción previa debe prosperar por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ no presentó prueba alguna de la verdadera calidad en que actúe como demandante, por cuanto los documentos denominados “pagarés” están bajo el dominio de quienes actúan como acreedores es decir el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

Se realizó indebidamente un trámite ejecutivo que no corresponde a la realidad actual de los documentos denominados “pagarés” por cuanto el demandante ya los había cedido, lo anterior de acuerdo con el numeral 7 del artículo 100 del CGP.

No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios

De acuerdo al numeral 9, la excepción previa debe prosperar por cuanto no comprende la demanda a los litisconsortes necesarios por cuanto el BANCO DE BOGOTÁ cedió las obligaciones de pago originadas en los pagarés al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

Revisado el mandamiento de pago que el juez debe revocar y los documentos denominados “pagares” aportados en la demanda, se puede establecer que los pagarés que se pretenden cobrar no están legitimados a través del demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**

En ese orden de ideas tenemos que los documentos denominados “pagarés” aportados adolecen de los requisitos del artículo 422 del C. G. P. *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”* ya que el mismo esta alterado, viciando así el titulo base la ejecución.

PRETENSIONES

A partir de lo anterior solicito al señor juez

- 1. Se revoque el auto de mandamiento de pago.
- 2. Levantamiento de las medidas cautelares.

SOLICITUD ESPECIAL

Una vez revocado el auto de mandamiento de pago, ruego al señor juez condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante fijando el plazo para la presentación del incidente de daños y perjuicios a los demandados luego de que se hayan levantado las medidas cautelares.

ANEXOS Y PRUEBAS

- 1. Poder de mis dos poderdantes
- 2. Notificación de esta demanda 20043088 con el mandamiento de pago fechada 15 de agosto de 2023 cuya notificación de ley comienza el 17 de agosto de 2023 dirigida a REFRISETRANS S.A.S.
- 3. Notificación de esta demanda 20043089 con el mandamiento de pago fechada 15 de agosto de 2023 cuya notificación de ley comienza el 17 de agosto de 2023 dirigida a DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ
- 4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REFRISETRANS S.A.S.

Como prueba de que BANCO DE BOGOTÁ S.A. no es el legitimado para este proceso adjunto una notificación de los acreedores FNA y de la sociedad CISA:

- 5. Una de las notificaciones electrónicas recibidas del verdadero acreedor de los pagarés que se pretenden ilegalmente ejecutar, es decir la notificación del acreedor FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNA) y que se hace a través de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S A. (CISA)

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

CARRERA 13 N° 37-70 PISO 6

BOGOTA D.C

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 13 N° 37-70 PISO 6

BOGOTA D.C

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

APODERADO: MANUEL HERNANDEZ DIAZ

CARRERA 13 NO. 38-65 Of. 701

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co; scuesta@bancodebogota.com.co;

DEMANDADO: REFRISETRANS S.A.S.

Rep. Legal: **JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ**

CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR

BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: refrisetrans@gmail.com

DEMANDADO: DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

CARRERA 69B NO. 60A- 46 Madelena

BOGOTÁ D.C

Correo electrónico: carolayjos@hotmail.com

APODERADO: CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL.

CARRERA 8 NO. 38-33 OFICINA 1204

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: director@caicedoasociados.com

Atentamente,



CARLOS CAICEDO GARDEAZABAL

C.C. N° 80.425.534 de Usaquén

T.P. N° 141.001 del C.S.J

Exp 5751

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No 0052022-00498 00

BANCO DE BOGOTA S. A. contra REFRISETRANS S.A.S.

JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ mayor de edad identificado con C.C. No. 80.165.290, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C., representante legal de la sociedad **REFRISETRANS S.A.S.** identificado con Nit No. 900.709.502-5, domiciliado y residente en la CARRERA 68 B No. 61 - 18 SUR de la ciudad de BOGOTA D.C. correo de notificación refrisetrans@gmail.com; manifestó al Señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL PARA MI DEFENSA Y PRESENTE EXCEPCIONES PREVIAS** amplio y suficiente al Doctor **CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZÁBAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, con T.P 141.001 del C.S de la J., con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com; correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá, para que se notifique de los autos del proceso, conteste la demanda, y nos represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, presente recursos en defensa de nuestros intereses, presente incidentes de nulidad, apelaciones y en fin con todas las facultades del art 77 del Código General del proceso.

Atentamente,



JOSE NEFTALI SALAZAR MARTINEZ

C.C. No. 80.165.290

Acepto,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZÁBAL

C.C. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P No. 141.001 del C.S de la J.

Exp (5751)

Señor

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Edificio Virrey Torre Central

J05cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

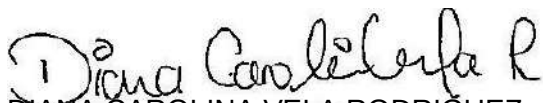
La ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No 0052022-00498 00

BANCO DE BOGOTA S. A. contra DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ mayor de edad identificada con C.C. No. 53.049.035, domiciliado y residente en la CARRERA 69B NO. 60A- 46 Madelena de la ciudad de BOGOTA D.C., correo de notificación carolayios@hotmail.com; manifestó al Señor Juez que conferimos **PODER ESPECIAL PARA MI DEFENSA Y PRESENTE EXCEPCIONES PREVIAS** amplio y suficiente al Doctor **CARLOS AUGUSTO CAICEDO GARDEAZÁBAL**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, con T.P 141.001 del C.S de la J., con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com; correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la Carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá, para que se notifique de los autos del proceso, conteste la demanda, y nos represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, presente recursos en defensa de nuestros intereses, presente incidentes de nulidad, apelaciones y en fin con todas las facultades del art 77 del Código General del proceso.

Atentamente,



DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

C.C. No. 53.049.035

Acepto,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZÁBAL

C.C. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P No. 141.001 del C.S de la J.

Exp (5751)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REFRISETRANS SAS
Nit: 900709502 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02424850
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2014
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 68B No. 61-18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: refrisetrans@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3876891
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 68B No. 61-18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: refrisetrans@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3876891
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11**

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 1 de marzo de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014, con el No. 01814444 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFRISETRANS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02226627 de fecha 22 de mayo de 2017 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 0260 de fecha 3 de mayo de 2017 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior las siguientes actividades: 1. Desarrollar la industria del transporte de servicio público de transporte de carga terrestre automotor y sus actividades conexas. 2. Adquirir o contratar vehículos para cumplir con su objeto social. 3. Comprar, vender e importar repuestos, insumos, chasis, vehículos. 4. Adquirir o contratar todos los bienes y servicios necesarios para cumplir cabalmente con el servicio de transporte de carga. 5. Toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. 6. Administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$750.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$750.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de marzo de 2014, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014 con el No. 01814444 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Salazar Martinez	C.C. No. 000000080165290
Legal	Jose Neftali	

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 8 del 12 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020 con el No. 02556307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Barrotes Contreras	C.C. No. 000000051878063
Principal	Olga Lucia	T.P. No. 41418-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 4 del 21 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02179397 del 25 de enero de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923

Actividad secundaria Código CIIU: 7710

Otras actividades Código CIIU: 5224

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.613.528.914

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2023 Hora: 12:37:11

Recibo No. AB23494984

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23494984A9CEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



DIANA CAROLINA VELA

----- Forwarded message -----

De: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** <acuseelectronico@acuseelectronico.co>
Date: mar, 15 ago 2023 a las 8:00
Subject: Notificación No. 20043088
To: <refrisetrans@gmail.com>

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20043088

Señor(a)
REFRISETRANS S.A.S.
refrisetrans@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)
[1. A AVISO REFRISETRANS.pdf](#)
[2. ANEXOS.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO – ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..





DIANA CAROLINA VELA

----- Forwarded message -----

De: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA <acuseelectronico@acuseelectronico.co>

Date: mar, 15 ago 2023 a las 8:00

Subject: Notificación No. 20043089

To: <refrisetrans@gmail.com>

Por favor no responda a este correo, es una notificación automática y los mensajes enviados a este correo no serán respondidos, buzón NOT-REPLY.

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20043089

Señor(a)

DIANA CAROLINA VELA RODRIGUEZ

refrisetrans@gmail.com

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

[1. A AVISO DIANA.pdf](#)

[2. ANEXOS.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO – ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..



De: REFRISETRANS SAS Jose Salazar <refrisetrans@gmail.com>
Fecha: 12 de julio de 2023, 10:16:52 a.m. COT
Para: diana carolina vela rodriguez <carolayjos@hotmail.com>
Asunto: RV: NOTIFICACION DEUDA ESTATAL EN MORA

----- Forwarded message -----

De: Francisco Alberto Arias Prieto <farias@cisa.gov.co>
Date: vie., 7 de julio de 2023 10:05 a. m.
Subject: NOTIFICACION DEUDA ESTATAL EN MORA
To: refrisetrans@gmail.com <refrisetrans@gmail.com>

Estimado(a) deudor(a)
REFRISETRANS SAS

Reciba un cordial saludo de CISA Central de Inversiones S.A.

Registra una obligación(es) con **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** No. '10611900263, a la fecha presenta un valor total de \$ **336,223,652**.

En el Gobierno del cambio CISA te beneficia con las siguientes opciones de pago:

1. Acuerdo por valor \$ **222,984,227** cancelando de **CONTADO**
2. Acuerdo por valor \$ **267,581,072** cancelando en **3 CUOTAS**
3. Acuerdo por valor \$ **312,177,918** cancelando en **6 CUOTAS**
4. Acuerdo por valor \$ **390,222,397** cancelando en **12 CUOTAS**

La fecha límite para acceder a estos beneficios y realizar el pago es del 14 de Julio del 2023.

Recuerde que la etapa procesal se encuentra en Solicitud de Medidas de Embargo, estas son las únicas alternativas para **SUSPENDER** y/o **TERMINAR** el proceso jurídico.

!!!No pierdas esta gran oportunidad!!!

Si está de acuerdo con la alternativa propuesta anteriormente por favor enviar al correo farías@cisa.gov.co el **FORMATO DE PROPUESTA** que se encuentra al final de esta comunicación, indicando en el asunto:

“Me permito adjuntar aceptación de la propuesta enviada por CISA”

Para más información le invitamos a comunicarse con **FRANCISCO ARIAS** por los siguientes medios:

- Celular: 302 7144736
- Líneas gratuitas 018000912424 “o” 018000911188”
- WhatsApp <https://wa.link/ukil9x>
- En Bogotá al 6015460480
- Página Web: www.cisa.gov.co

Invita

Central de Inversiones S.A. CISA

INFORMACIÓN SUJETA A VERIFICACIÓN, APLICAN CONDICIONES Y RESTRICCIONES

FORMATO DE PROPUESTA

Señores:

Central de Inversiones S.A.

Me permito indicarles que me acojo a la alternativa de pago de _____ ofrecida por CISA para cancelar la suma de \$_____ antes del **13 de junio de 2023.**

Declaración voluntaria de origen de fondos

Yo, (nosotros) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, () obrando en nombre propio y/o () en nombre y representación de _____, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a Central de Inversiones S.A.:

1. Los recursos que entrego provienen de las siguientes fuentes:

-
-
-
2. Declaro que los recursos que entregue no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Autorización de consulta y verificación

Autorizo irrevocablemente a Central de Inversiones S.A. para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad y/o sus subordinadas. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en las normas de la Superintendencia Financiera me comprometo a comunicar oportuna y anualmente la información en el evento que tanto las cifras o los demás datos se modifiquen.

Si fuere aplicable, solicito: seguro de vida por el valor del préstamo y nombro como beneficiario a Central de Inversiones S.A.

Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales Central de Inversiones S.A., me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. Declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que transmita electrónicamente a Central de Inversiones S.A. esta solicitud o, la haga por cualquier otro medio. En constancia de haber leído, entendido y aceptado esta información, firmo el presente documento.

#EstamosJuntosEnEsto

Atentamente,

Nombre

C.C.

Dirección

Ciudad

Celular.

Teléfono.

Correo electrónico:

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.